

Al contestar refiérase al oficio Nº 13309

02 de noviembre del 2017. **DJ-01304-2017**

Señor

Alejandro Castillo Zeledón, Jefe Área de Riesgo

Operadora Pensiones Complementarias de la Caja Costarricense de Seguro Social

Ce: acastillo@opcccss.fi.cr

Estimado señor:

Asunto: Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.

Se refiere este Despacho a su correo electrónico enviado el pasado 9 de octubre de 2017, mediante el cual solicita criterio a este Órgano Contralor, sobre la procedencia de habilitar los accesos a la Auditoría Interna, de todas las carpetas que maneja esa Institución. Lo anterior, sin perjuicio de conculcar la Ley de Protección de Datos y el artículo 24 constitucional, debido a que las carpetas en cuestión, podrían contener información de índole personal.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención a la administración, mediante el oficio 12571-2017 (DJ-1249) del 23 de octubre del año en curso, que le fue debidamente notificado a su dirección de correo electrónica <u>acastillo@opcccss.fi.cr</u>, con el fin de que presentara el jerarca de dicha Institución presentara la consulta, aportando el criterio legal y explicando con mayor claridad el objeto consultado.

En ese sentido, el artículo 10 del *"Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República"*, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta Nº 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

"Artículo 10º—Plazo para cumplir prevención de requisitos. En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto



2

consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa"

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web www.cgr.go.cr

Atentamente,



Licda. Mónica Hernández Morera Fiscalizadora, División Jurídica Contraloría General de la República

MHM/pbj **Ni:** 25479-2017. **G:** 2017003382.